

DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 20 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5025

VISTO:

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

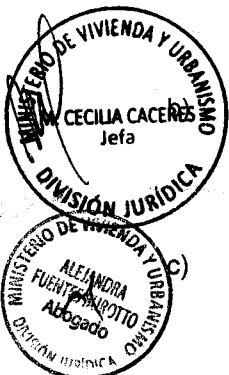
- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N°255, de 2006, el D.S.N°1, de 2011, el D.S.N°49, de 2011, el D.S.N°52, de 2013 y el D.S.N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en las situaciones que se indica;
- d) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), del 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- e) La Resolución Exenta N° 610, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 21 de febrero de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de la persona que indica;
- f) El Oficio N° 2.252, de fecha 24 de febrero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para persona perteneciente al Campamento "Temístocles Rojas", de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Uberlinda del Carmen Fuentealba Morales, RUT N° 12.044.062-4, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según la Resolución Exenta indicada en el Visto d) precedente. El subsidio se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta citada en el Visto e).

Que, la persona identificada en el Considerando a) precedente es parte del Programa de Campamentos de este Ministerio. De acuerdo a lo expuesto por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio, citado en el Visto f), esta persona reside en el Campamento "Temístocles Rojas", de la comuna de Concepción de la Región del Biobío, en situación de precariedad habitacional.

Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región del Biobío, citado en el Visto f) precedente, la persona ahí identificada, cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, los que



sumados al monto de ahorro de 12 Unidades de Fomento, alcanzan las 669 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.

- d) Que, la vivienda a adquirir por parte de la beneficiaria, tiene un precio que supera el monto de subsidio asignado, ascendente a 781 Unidades de Fomento. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- e) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del Biobío y el Acta de Aceptación de Compra Venta, adjuntos al Oficio citado en el Visto f), la persona ya identificada requiere el aumento en el monto del subsidio.
- f) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso del Resuelvo 1, de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de subsidio a los tope máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud uno de estos casos.
- g) Que, conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, doña Uberlinda del Carmen Fuentealba Morales cuenta con los montos reglamentarios de subsidio habitacional, para la alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida. Se requiere, por lo tanto, disponer el aumento en el monto de subsidio ascendente a 112,69 Unidades de Fomento, para compensar la ausencia de aportes adicionales y concretar la compra de la vivienda, tendiente a brindar una solución habitacional definitiva, por lo que dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona que se indica a continuación y según el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO (UF)
UBERLINDA DEL CARMEN	FUENTEALBA	MORALES	12.044.062	4	112,69

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **112,69 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAQUINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G

TRANSCRIBIR A:  
 CABINETE MINISTRA  
 CABINETE SUBSECRETARIO  
 • SERVIU Y SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO  
 • PROGRAMA CAMPAMENTOS  
 • SECILIA CÁCERES  
 Jefa  
 • OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO